RESOLUCIÓN No. 163 DE 2021
(Diciembre 13)

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. FDLT-PSASIE-002-2021"

El Alcalde Local de Tunjuelito en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 322° de la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1450 de 2011, 1474 de 2011, los Decretos 1082 de 2015, 019 de 2012, 1421 de1993, y el Decreto Distrital 374 de 2019 y demás disposiciones legales vigentes que sean aplicables y,

CONSIDERANDO:

Que como lo ordenan los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.1.2.1.2., 2.2.1.1.2.1.3., 2.2.1.1.2.1.4., y 2.2.1.1.2.1.4.del Decreto 1082 de 2015, el día dieciséis (16) de noviembre de 2021, fueron publicados el Aviso de Convocatoria, los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones y los respectivos anexos, en la página web del Portal de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co - SECOP II con más de cinco (05) días hábiles de antelación a la fecha de expedición del presente acto administrativo.

Que, de conformidad con el plazo establecido en cronograma del proceso, el día veinticuatro (24) de noviembre de 2021, se dio respuesta clara y oportuna a todas y cada una de las observaciones y sugerencias realizadas al Proyecto de Pliego de condiciones, la cual se encuentra publicada en la página web del Portal de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

Que teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la presente convocatoria no se limitó exclusivamente a la participación de MYPIMES, lo anterior, en cumplimiento del concepto C-234 DE 2021 expedido el 24 de mayo de 2021 por Colombia Compra Eficiente que señala: *"(…), mientras ello no suceda, las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a mipymes, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad (…)"*

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 270º de la Constitución Política, el artículo 66º de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, se convocó a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, quienes podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual de los procesos de contratación, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades que administran y ejecutan el contrato y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. Así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso.

RESOLUCIÓN No. 163 DE 2021
(Diciembre 13)

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. FDLT-PSASIE-002-2021"

Que el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito profirió la Resolución No. 149 de fecha 24 de noviembre de 2021, mediante la cual ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. FDLT-PSASIE-002-2021, a partir del 24 de noviembre de 2021 en la plataforma transaccional de SECOP II y además se publicó el estudio previo definitivo, pliego de condiciones definitivo y anexos definitivos.

Que, dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso, los interesados en participar en el proceso de selección presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo a través de la plataforma transaccional de SECOP II -www.colombiacompra.gov.co.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, el día 29 de noviembre de 2021, emitió respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, el día 29 de noviembre de 2021, expidió la adenda No. 1 al pliego de condiciones definitivo.

Que, en atención al cronograma establecido dentro de este proceso de selección, la fecha indicada para el cierre fue el día 01 de diciembre de 2021 a las 11:00 A.M.

Que llegado el día y la hora según cronograma del presente Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. FDLT-PSASIE-002-2021, se realizó a través de la plataforma transaccional de SECOP II, la apertura de ofertas y publicación de la lista de oferentes, recibiéndose seis (06) ofertas, así:

1. COMERCIALIZADORA SERLE.COM SAS.
2. ELITE DEPORTIVA SAS
3. SERVICIOS Y SUMINISTROS STELAR SAS.
4. SUMINISTROS Y CONTRATOS SAN JOSE SAS.
5. TEMPOEFECTIVA S A S.
6. VENEPLAST LTDA.

Que el día 01 de diciembre de 2020, el Alcalde Local de Tunjuelito, como representante legal del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito y en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, designó el comité evaluador asesor del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. FDLT-PSASIE-002-2021, para que efectuara la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, técnicos y de experiencia, de capacidad financiera y de capacidad organizacional al igual que la evaluación de los diferentes factores o criterios de evaluación de las propuestas presentadas, el cual está integrado por **JORGE**

RESOLUCIÓN No. 163 DE 2021
(Diciembre 13)

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. FDLT-PSASIE-002-2021"

ALEXANDER RIVAS CHAVES, Abogado de Apoyo de la Oficina de Contratación del FDLT, quien realizó la verificación de los requisitos de capacidad Jurídica, **RICARDO ANDRES FORERO CLEVES**, Profesional de la oficina de Planeación del FDLT, quien realizó la verificación de requisitos habilitantes de capacidad técnica de experiencia, y evaluación económica, y **HUGO EDUARDO RIOS RIVERA**, Contador del FDLT, quien realizó la verificación de los requisitos de capacidad financiera, organizacional.

Que los integrantes del comité evaluador asesor del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. FDLT-PSASIE-002-2021, cada uno dentro de sus competencias y dentro del término previsto en el cronograma de la citada selección abreviada, procedieron a realizar la verificación preliminar de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, técnicos y de experiencia, de capacidad financiera y de capacidad organizacional de los proponentes, cuyo resultado aparece publicado en la plataforma transaccional del SECOP II -www.colombiacompra.gov.co.

Que, dentro del término señalado en el cronograma del proceso y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes: SERVICIOS Y SUMINISTROS STELAR SAS, SUMINISTROS Y CONTRATOS SAN JOSE SAS, TEMPOEFECTIVA S A S, VENEPLAST LTDA, allegaron documentos con el propósito de subsanar, de acuerdo al informe de evaluación preliminar de requisitos habilitantes publicado en la plataforma del SECOP II - www.colombiacompra.gov.co.

Que, dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso, no se recibieron observaciones al informe de verificación preliminar de requisitos habilitantes, tal como se puede corroborar en el documento que se dejó como constancia, y que se encuentra publicado en la plataforma SECOP II- www.colombiacompra.gov.co.

Que, de conformidad con el informe de verificación definitiva de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, técnicos, de experiencia, y de capacidad financiera y organizacional, quedaron habilitados los siguientes proponentes: COMERCIALIZADORA SERLE.COM SAS, ELITE DEPORTIVA SAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS STELAR SAS, SUMINISTROS Y CONTRATOS SAN JOSE SAS, TEMPOEFECTIVA S A S, y VENEPLAST LTDA.

Que el día 13 de diciembre de 2021 se realizó la apertura del sobre económico, y se procedió a revisar los ítems, cantidades y valores de las propuestas económicas presentadas por los proponentes, así:

1. COMERCIALIZADORA SERLE.COM SAS valor de su propuesta ($71.703.328).
2. ELITE DEPORTIVA SAS, valor de su propuesta ($69.491.915).
3. SERVICIOS Y SUMINISTROS STELAR SAS, valor de su propuesta ($71.704.522).

RESOLUCIÓN No. 163 DE 2021
(Diciembre 13)

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. FDLT-PSASIE-002-2021"

4. SUMINISTROS Y CONTRATOS SAN JOSE SAS, valor de su propuesta ($71.704.522).
5. TEMPOEFECTIVA S A S, valor de su propuesta ($71.704.522).
6. VENEPLAST LTDA, valor de su propuesta ($70.112.937).

Que los miembros del comité evaluador asesor, después de revisar las propuestas económicas, indicaron que las mismas no superaron el presupuesto oficial y no presentaban precios artificialmente bajos.

Que seguidamente, el mismo 13 de diciembre de 2021, a las 02:45 p.m., se llevó a cabo la audiencia de subasta inversa electrónica, en atención a que los miembros del comité evaluador manifestaron que las propuestas no superaron el presupuesto oficial, por ello, se procedió a dar cumplimiento al cronograma del proceso, y se dio inicio a la misma a través de la plataforma electrónica del www.colombiacompra.gov.co - SECOP II, iniciando la subasta con un precio base de **SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($69.491.915)**, suma que corresponde a la propuesta de menor valor, presentada por el proponente **ELITE DEPORTIVA SAS.**

Que, dentro del término concedido por la entidad para realizar lances, el proponente **S&S SERVICIOS Y SUMINISTROS STELAR SAS** realizó un lance del tres (3) porciento, es decir por la suma de **DOS MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($2.084.757)** y que corresponde a **SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE ($67.397.140),** seguidamente se realizó el segundo y último lance por el proponente **ELITE DEPORTIVA SAS,** por el tres punto cero uno (3.1) porciento es decir por la suma de **DOS MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS**, y que corresponde a la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($65.307.825.53),** que como quiera que no se presentaron más lances, la subasta se dio por concluida a siendo las 03:17 p.m., para lo pertinente la plataforma generó el reporte del desarrolló de la audiencia de subasta inversa electrónica, el cual hacen parte integral del proceso de selección de contratista No. FDLT-PSASIE-002-2021.

Que, de conformidad con el resultado de la verificación definitiva de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, técnica y de experiencia, de capacidad financiera y de capacidad organizacional y del resultado de la subasta inversa electrónica, los integrantes del comité evaluador asesor del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. FDLT-PSASIE-002-2021 designados por el Alcalde Local de Tunjuelito, señalados anteriormente, mediante memorando No. 20215620011653 de fecha 13 de diciembre del presente año, recomendaron al señor Alcalde Local

RESOLUCIÓN No. 163 DE 2021
(Diciembre 13)

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. FDLT-PSASIE-002-2021"

de Tunjuelito como Ordenador del Gasto del Fondo de Desarrollo local de Tunjuelito, la adjudicación del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. FDLT-PSASIE-002-2021, al proponente **ELITE DEPORTIVA SAS**, identificado con NIT. 900.276.220-3, por el valor de presupuesto oficial tal como quedó establecido en los estudios y documentos previos del proceso, es decir por la suma de **SETENTA Y UN MILLONES SETESCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($71.704.674),** incluidos impuestos y todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista, de conformidad con los valores unitarios ofertados en la propuesta económica y lo establecido en los estudios previos, el pliego de condiciones definitivo, ficha técnica, anexos y formatos técnicos y demás documentos que hacen parte integral del proceso de selección.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Alcalde Local de Tunjuelito, en calidad de Representante del Fondo de Desarrollo Local acoge la recomendación entregada por el Comité Evaluador asesor y, en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica **No. FDLT-PSASIE-002-2021** cuyo objeto es: **"CONTRATAR A TÍTULO DE COMPRAVENTA CON PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y SIN FÓRMULA DE REAJUSTE LOS ÍTEMS PEDAGÓGICOS, LÚDICOS E INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LOS JARDINES INFANTILES Y LA IED PRIORIZADOS DE LA LOCALIDAD EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA TUNJUELITO 2021-2024."**, al proponente denominado **ELITE DEPORTIVA SAS**., identificado con NIT. 900.276.220-3, por el valor de presupuesto oficial tal como quedó establecido en los estudios y documentos previos del proceso, es decir por la suma de **SETENTA Y UN MILLONES SETESCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($71.704.674),** incluido impuestos y todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista, de conformidad con los valores unitarios ofertados en la propuesta económica y lo establecido en los estudios previos, el pliego de condiciones definitivo, ficha técnica, anexos y formatos técnicos y demás documentos que hacen parte integral del proceso de selección, valor amparado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 529 y 530 expedidos el 16 de noviembre de 2021, por el responsable del presupuesto del FDLT.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar la presente Resolución en la página web del Portal de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co –SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución a la señora **HEYDI KATERINE BOHORQUEZ HERNANDEZ,** identificada con la cédula

RESOLUCIÓN No. 163 DE 2021
(Diciembre 13)

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. FDLT-PSASIE-002-2021"

de ciudadanía No. 1.018.424.949 expedida en Bogotá D.C., en calidad de Representante Legal suplente de **ELITE DEPORTIVA SAS**, identificado con NIT: 900.276.220-3, al correo electrónico: administrativa@elitedeportiva.com.co.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez surtido lo anterior continuar con el trámite de suscripción y legalización del contrato a celebrar, en los términos señalados en los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones Definitivo, la ficha técnica, la adenda No. 1, anexos, la Propuesta Presentada y la presente Resolución, y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso de selección.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

JOSEPH SWITER PLAZA PINILLA
Alcalde Local de Tunjuelito

Proyectó Jurídicamente: Jorge Alexander Rivas Chaves– Abogado de Apoyo del FDLT
Revisó Jurídicamente: Pedro Pablo Avella Avella – Abogado Especializado Coordinador de contratación del FDLT
Aprobó Jurídicamente: Luz Estela Clavijo Fandiño, Abogada Especializada del Despacho en temas de contratación.